

oripción de la marca número seiscientos sesenta y un mil trescientos sesenta y siete, denominada "Kanbexin", y empleada para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclator oficial. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23378 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 203/78, promovido por «Ralston Purina Company», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 203 de 1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ralston Purina Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Feijoo contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó el registro de la marca número setecientos cuarenta y ocho mil novecientos ocho, "Delikat", y la desestimatoria presunta del recurso de reposición deducido contra tal denegación, anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando se inscriba la citada marca "Delikat", para distinguir productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, animales vivos; frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales, sustancias para la alimentación de animales y malta, a favor de "Ralston Purina Company"; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23379 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 51/78, promovido por don Lorenzo Fluxa Figuerola, contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 251/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Lorenzo Fluxa Figuerola, contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Lorenzo Fluxa Figuerola, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número seiscientos ochenta mil quinientos veintinueve, denominada "Lottusse", así como la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados, ordenando al Registro la concesión e inscripción de la marca solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23380 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 268/78, promovido por «Regie Nationale des Usines Renault», contra resolución de este Registro de 10 de agosto de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 268/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Regie Nationale des Usines Renault», contra resolución de este Registro de 10 de agosto de 1976, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Regie Nationale des Usines Renault" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de agosto de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número cuatrocientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho, condenando a la Administración demandada a realizar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23381 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 271/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976. Expediente de marca número 715.820.*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la "Société des Produits Nestlé, S. p. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la inscripción de la marca "Milpro", en cuanto los mismos son ajustados a derecho; sin hacer expresa declaración respecto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23382 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 290/78, promovido por la Entidad «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 290/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la En-